

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes a los particulares de fuera, y 9 a los Suscritores en esta Capital, llevado a sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lottano; Plasencia, librería de Pis: Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 112.

Real orden, para que se cumpla estrictamente el artículo 62 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, que trata del Papel sellado cuarto mayor.

El Sr. Mayor de Guerra en 17 del corriente me dice lo siguiente:

Excmo. señor: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda dice al Sr. Encargado interinamente del de la Guerra, en 10 del actual, lo que sigue: — Habiendo dado cuenta á S. M. de una esposicion del Director general de Rentas Estancadas y Resguardos, manifestando los perjuicios que se están irrogando á la del Papel sellado por no cumplir el artículo 62 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, que prescribe el modo y forma en que debe usarse el del sello cuarto mayor, ha tenido á bien resolver S. M., que lo manifieste á V. E. á fin de que por ese Ministerio se encargue estrechamente á todas las Autoridades y dependencias de su inmediato cargo, cuiden de la exacta observancia del referido artículo, sin admitir ni dar curso á los memoriales é instancias que se presenten y no se hallen estendidas en Papel del sello que el mismo artículo previene. — De Real orden comunicada por el espresado Sr. Encargado interinamente del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se publica en los Boletines oficiales para que se cumpla lo que S. M. manda. Badajoz 27 de Octubre de 1836. — Martinez S. Martin.

CIRCULAR NUM. 113.

Real orden, para que se observe con los prófugos

de la quinta de 100 mil hombres y la que marca el Real decreto de 26 de Agosto último, los artículos 47, 48 y 49 de la Ordenanza de reemplazos.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

Excmo. señor: S. M. la REINA Gobernadora en vista de las diferentes consultas hechas por los Capitanes generales, Diputaciones provinciales é Inspectores generales de las armas, sobre el modo que ha de seguirse con los prófugos, tanto del alistamiento de cien mil hombres como el acordado últimamente por Real decreto de 26 de Agosto último, no obstante lo prevenido por particulares resoluciones, ha tenido á bien S. M. oír sobre este delicado asunto al Tribunal especial de Guerra y Marina, á quien se dirigió el expediente general formado en este Ministerio de mi interino cargo, y conformándose con su dictámen interin se establece la nueva Ordenanza de reemplazos, ó las Córtes determinen lo mas conveniente, se ha dignado disponer S. M. se observen las aclaraciones siguientes:

1.^a En los expedientes de los prófugos se procederá como está prevenido en los artículos 47, 48 y 49 de la Ordenanza de reemplazos.

2.^a Para la observancia de los artículos 7.^o y 8.^o del Real decreto de 28 de Octubre de 1835, se entenderá que el acuerdo con las Diputaciones provinciales de la Autoridad militar superior, ha de ser como revision, asesorándose al efecto; y por lo mismo no presidirá la Diputacion provincial para no quedar sujeto sino en plena libertad como revisor.

3.^a Los Capitanes generales espedirán las licencias á los quintos que sustituyan los prófugos antes de pertenecer aquellos á cuerpos determinados del Ejército, pero una vez que esten ya destinados á ellos, será ésto atribucion del Inspector del arma, al que ha de pasarse el expediente para

su aprobacion en el exámen y reconocimiento de la aptitud física, estatura, disposicion y demas calidades necesarias á la admision en el servicio

4.^a Los quintos sustitutos de los prófugos comprendidos en los párrafos 1.^o y 4.^o del artículo 51 de la Ordenanza de reemplazos, gozarán del beneficio que concede el artículo 54 de la misma, sin prescripcion de tiempos.

5.^a Este mismo beneficio solo se concede á los demas por el término de un año contado desde la publicacion de la quinta, estendiéndose á solo los padres y hermanos la facultad de libertarlos para la aprehension de algun prófugo denunciado por ellos; y pasado el año no se libertarán de servir aunque pretendan entregar mil y quinientos reales ni otra cantidad, siendo entonces el prófugo igual al aplicado por diez años á las armas por sentencia.

6.^a La baja de los quintos sustitutos será acto continuo á la alta de estos, si una y otra se verifican en el mismo cuerpo, y siendo en diferente se licenciará al sustituto cuando constare oficial ó documentalmente que el prófugo está admitido y filiado.

7.^a Finalmente el tiempo de empeño en el servicio para el prófugo se entenderá el de diez años como se designa en la Real orden de 23 de Enero de 1831, sin perjuicio de la condenacion de costas del proceso y demas multas á que se contrae el artículo 49 de la Ordenanza de reemplazos, la cual queda vigente con referencia á los que auxiliaren prófugos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se publica en los Boletines oficiales para inteligencia de todos. Badajoz 25 de Octubre de 1836. = Martinez S. Martin.

Continúa el Boletin oficial número 41 de la venta de bienes Nacionales.

Sigue el anuncio núm. 140, sobre la publicacion de la lista de fincas Nacionales, sitas en la villa de Mejorada, que pertenecieron á la estinguida comunidad de Mercenarios calzados de Madrid.

Fincas cuya tasacion se ha solicitado.

- 29 Una Tierra en los Codonares, en Rompe rejas, á la izquierda de la vereda que vá á la dehesa; linda al norte D. Antonio Bustamante y Vitoriano Carrasco, al mediodia Cipriano Pascual, por oriente tierras de D. Antonio Bustamante, y por poniente la vereda y Cipriano Pascual; de haber 22 fanegas, en 880
- 30 Otra en el camino bajo de Velilla; linda por la parte del norte con tierra del Marqués, á mediodia id., á oriente con el camino bajo de Velilla, y á poniente con la cacera; de haber 1 fanega y 8 celemines, en 1500
- 31 Otra en la Poza de los Cordonales, que linda por el norte con tierras del Marqués, á mediodia la raya del término de Velilla, por oriente con tierras de S. Pe-

- layo, y á poniente con tierras que se dicen de la Iglesia; de haber 6 fanegas, en 180
- 32 Otra en el sitio de los Codonales, camino alto de Velilla hácia el Baden del Rosario, linda por el norte con tierra de Manuel Marco, al mediodia con tierras del Marqués de Mejorada, por oriente el camino alto de Velilla, y á poniente con Cipriano Pascual; de haber 10 fanegas, en 400
- 33 Otra en la vega, llamada la Biguela, linda por el norte y mediodia con tierras del Marqués, á oriente con el caz mayor, y á poniente con el otro caz; de haber 2 fanegas y 8 celemines, en 2933..11
- 34 Otra en la vega y camino del Sotillo, llamada de Cantarranas; linda por la parte del norte con tierra del Marqués, á mediodia id., á oriente id., y á poniente con la cacera; de haber 2 fanegas y 3 celemines, en 2475
- 35 Otra llamada Cuadro, en medio de Cantarranas, linda por el norte con tierras del Marqués, al mediodia id., á oriente el Sotillo, y á poniente el caz; de haber 11 celemines y 2 cuartillos, en 862..17
- 36 Otra en los Codonares y sitio llamado de Siete conejares. Esta tierra la atraviesa el camino alto de Velilla. Sus lindes al norte con Miguel Adan, al mediodia con tierra de Vitoriano Carrasco, y la línea del término de Velilla, por oriente Cipriano Pascual y el camino, y á poniente con tierras del Marqués; de haber 35 fanegas y 6 celemines, en 1420
- 37 Otra en el mismo sitio, camino alto de Velilla, titulada del Canto, linda por el norte con tierras del Marqués, al mediodia id., por oriente con Cipriano Pascual, y al poniente con el espresado camino; de haber 7 fanegas y 6 celemines, en 225
- 38 Otra en el mismo sitio; de haber 3 fanegas y 7 celemines, en 71..22
- 39 Otra en igual sitio; de haber 6 fanegas y 3 celemines, en 125
- 40 Otra en el propio sitio; de haber 4 fanegas y 4 celemines, en 86..22
- 41 Otra en la vega llamada del Repollar. Esta tierra la divide el caz, y linda al norte D. Antonio Bustamante, al mediodia Tornillo del medio, á oriente cacera alta y Marqués, y tierras del Rey, y poniente cacera, y al picon la rodean tierras del Marqués; de haber 6 fanegas y 2 celemines, en 6166..22
- 42 Otra longuera junto á la huerta del Marqués, linda por la parte del norte con tierras del Marqués, á mediodia id., á oriente con el camino bajo de Velilla, y á poniente con la cacera; de haber 8 celemines, en 600
- 43 Otra en el sitio de los Codonares; de haber 5 fanegas y 3 celemines, en 105
- 44 Otra en el propio sitio; linda por el norte con el retamar de la villa, al mediodia con tierras del Sr. Bustamante, por oriente id., y á poniente con tierras del convento; de haber 8 fanegas y 4 celemines, en 250
- 45 Otra en igual sitio; de haber 2 fanegas y 5 celemines, en 48..10
- 46 Otra en el mismo sitio; de haber 10 fanegas y 7 celemines, en 211..22

Reales mrs.

47 Otra en el propio sitio; de haber 1 fanega y 9 celemines, en 35

48 Otra en el mencionado sitio; de haber 2 fanegas y 3 celemines, en 45

49 Otra en las bocas de Val de camellos, linda al norte, mediodia y poniente con tierras del Marqués, y á oriente con la raya del término de Loeches; de haber 15 fanegas y 2 celemines, en 450

50 Otra en el sitio de Valdepalacios, linda por el norte el camino que vá á Torres, á mediodia Marqués, á oriente id., y á poniente con Cipriano Pascual; de haber 3 fanegas, en 90

51 Otra en la vega y sitio llamado el Cuadro del Ponton, linda por norte con tierras de Pampliega, al mediodia con las del Marqués, á oriente el camino del Sotillo, y á poniente con la cacera; de haber 2 fanegas, en 1800

Nota. Esta tierra la divide el camino del Sotillo y la cacera de la carrera: aunque por su configuracion parecen dos tierras independientes, la consideran como una sola.

52 Otra en la vega y sitio del Molinillo, linda al norte con tierras del Marqués, al mediodia id., á oriente con el camino bajo de Velilla, y á poniente con la cacera; de haber 2 fanegas y 2 celemines, en 2383..11

53 Otra en la vega y sitio mas abajo de la huerta del Marqués; linda por el norte con tierras del Marqués, al mediodia id., por oriente con el camino bajo de Velilla, y á poniente con la cacera; de haber 7 celemines y 2 cuartillos, en 562..17

54 Otra tierra del Peral, que linda por el norte con el Tornillo que sale de la Chaveta, y que vá á parar al caz, al mediodia con tierras de D. Antonio Bustamante, á oriente con la cacera, y á poniente con el Tornillo; de haber 1 fanega y 1 celemines, en 1083..11

55 Otra en la vega, linda por el norte con tierra del Rey, al mediodia con el Marqués, por oriente con el Tornillo, y á poniente la cacera; de haber 10 celemines y 1 cuartillo, en 768..25

56 Otra en los altos en cuadrados de Torres, linda por la parte del norte con el camino que vá á Torres, al mediodia con tierras del Marqués, por oriente con tierras del comun, y á poniente con los Barrancos; de haber 7 fanegas, en 210

57 Otra en los Codonares; de haber 2 fanegas y 4 celemines, en 46..22

58 Otra en el mismo sitio; de haber 2 fanegas y 4 celemines, en 46..22

59 Otra en las Viudas; de haber 5 fanegas y 4 celemines, en 106..22

60 Otra en las largas de la Muela; de haber 6 fanegas, en 120

61 Otra en las Cortillas, que linda por la parte del norte con tierras de mostrencos venlidas, á mediodia con tierras del Marqués, á oriente con las de Manuel Marcos, y á poniente con baldíos; de haber 8 fanegas, en 240

62 Otra en las Pozas; linda al norte la vereda que vá á los Valladares y tierras de la Calonge, á poniente y saliente Cipriano Pascual, y á mediodia Manuel Manso;

de haber 9 fanegas y 3 celemines, en 327..17

63 Otra en el camino de Loeches; linda por el norte el camino, á mediodia tierras de villa, á oriente Cipriano Pascual, á poniente tierras de villa; de haber 7 fanegas y 6 celemines, en 300

64 Otra en la vereda de los Codonares; linda por el norte camino que sale para Loeches, á mediodia con tierras de Bustamante, por oriente con tierra de villa, y á poniente con dicho Sr. Bustamante; de haber 3 fanegas, 6 celemines 1 cuartillo, en 141..25

65 Otra que llaman el Cuadro del medio en la vega; linda por el norte con tierras del Marqués, al mediodia id., por oriente id., y á poniente por el Tornillo del camino del Sotillo; de haber 3 fanegas y 7 celemines, en 3941..23

66 Otra en la vega, que linda por el norte con el Marqués, á mediodia con Cipriano Pascual, por oriente con el Tornillo de la carrera, y á poniente con la cacera; de haber 1 fanega y 2 celemines, en 1283..11

67 Otra llamada la Vandérilla, que linda por el norte con tierras del Marqués, á mediodia con tierras del mismo, á oriente con el caz, y á poniente con el camino de los alamillos; de haber 1 fanega y 3 celemines, en 1375

68 Otra en los altos, en las llamadas largas de la Muela, límites de arriba y barranco llamado del Area del agua, que linda por la parte del norte con una tierra de D. José Bedoya, por la parte del mediodia con Cipriano Pascual, por oriente con los cerros, y por la parte de poniente con el Marqués y con tierras de Comin; de haber 30 fanegas, en 1200

69 Otra en los límites de arriba, que linda por la parte del norte con el camino de Alcalá, por mediodia con tierras del comun, por oriente con tierras de Juan Rodriguez, y por poniente con unos cerros; de haber 5 fanegas, en 150

70 Otra en la vereda de los Codonares; linda por el norte con tierras del extinguido convento y la vereda que vá á la dehesa, al mediodia con tierras del Marqués, por oriente con una tierra que llaman los Largos, y á poniente con el camino de Velilla y Marqués; de haber 12 fanegas en 480

71 Otra en los Codonares; de haber 3 fanegas, 4 celemines, en 66..22

72 Otra en la vega; linda por la parte del norte con tierras del Marqués, á mediodia con la de la viuda de Calonge, á oriente y á poniente con las caceras; de haber 4 fanegas y 2 celemines, en 4583..17

73 Otra en la vega, sitio llamado los Picones, la divide la cacera, y linda á oriente con tierras de Cipriano Pascual y del Rey; por los demas puntos tierras del Marqués; de haber 1 fanega y 4 celemines, en 1333..11

74 Otra en la vega, llamada la Cueva, que linda en todas direcciones con tierras del Marqués; de haber 1 fanega, en 900

75 Dos longueritas inmediatas á los alamillos, separadas entre sí por otra del Marqués; sus linderos son, por oriente la cacera, por poniente, mediodia y norte las rodean tierras del Marqués; de haber 1 fa-

- 76 Otra tierra en los altos, en los alamillos; Se halla de caceras á foera: linda al norte con la cacera que no la puede regar; al mediodia con el camino bajo de Velilla y tierras del Marqués; por oriente y poniente tierras de dicho Marqués. El camino de los alamillos la atraviesa; de haber 7 fanegas, en 1350
- 77 Otra en los alamillos; linda por el norte con la cacera que no la riega; á mediodia con el camino bajo de Velilla; por levante y poniente con tierras del Marqués; de haber 2 fanegas, 8 celemines y 1 cuartillo en 1400
- 78 Otra en dos pedazos en la Vequetilla y camino de Torres; linda por el norte con tierra de Manuel Marco y Cipriano Pascual; al mediodia camino de Torres; á poniente con tierras de villa; de haber 15 fanegas y 9 celemines, en 537..17
- 79 Otra en el mismo sitio; linda á oriente con tierra del Rey; al norte, mediodia y poniente con los caminos de Torres y Loeches; de haber 2 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos, en 1575
- 80 Otra en los Codonares. Esta tierra se halla situada á la izquierda del camino alto de Velilla; linda por el norte con los lindazos del barranco llamado del Vallejo, mediodia Marqués; por oriente D. Antonio Bustamante, Cipriano Pascual, y Victorio Carrasco; y á poniente tierras de Cipriano Pascual, y el camino alto de Velilla; de haber 17 fanegas y 10 celemines, en 232..22
- 81 Otra en los garbanzales, vereda de Sácame allá; linda por el norte con el barranco del Coto; á mediodia tierra de villa; por el oriente con tierras de Juan García, y á poniente la vereda de Sácame allá y la del Marqués; de cabida 7 fanegas, en 1605
- 82 Otra en la Vega, de caceras adentro, á la derecha del camino del Sotillo, y se halla dividida por dos caceras principales; linda á oriente con el espresado camino del Sotillo; á poniente, norte y mediodia con tierras del Marqués; de haber 1 fanega, 9 celemines y 2 cuartillos, en 700
- 83 Un pedacito de tierra llamado la Corraliza, que está al costado de la casa; linda á levante con la espresada casa; á poniente y al norte con las eras, á mediodia con el camino; de haber 3 celemines, en 1612..17
- 84 Una era empedrada, á espaldas de la casa; de haber 1 fanega y 7 celemines, en 50
- Las tierras correspondientes á los núms 5, 18, 38, 39, 39, 40, 43, 45, 46, 47, 48, 57, 58, 59, 60 y 71 hace muchos años que no se cultivan, y se hallan abandonadas.
- En Velilla de san Antonio se hallan en 22 pedazos las dos suertes siguientes:
Primera suerte; de haber 25 fanegas y 1 celemin, en 3035..16
Segunda suerte; de haber 18 fanegas y 8 celemines, en 15283..27

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones, para que en el término que prefiere el art. 16 de dicha

Real Instruccion, manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. 14 Madrid de Octubre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Subdelegacion de Rentas Nacionales de Plasencia.

En virtud de orden de la Direccion de Rentas comunicada por el conducto del Sr. Intendente de esta Provincia, se han sacado á pública subasta por solo el año próximo venidero, todos juntos los derechos de alcabalas, cientos, y millones que constituyen las Rentas Provinciales de esta ciudad, con separacion los de ferias y el 10 por 100 de géneros extranjeros, cuyos remates se han de verificar en las mañanas del 19 y 29 del corriente, y el 9 de Diciembre próximo. Lo que pongo en conocimiento del público. Plasencia 10 de Noviembre de 1836. = S. L., José García y Llave.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Plasencia.

El dia 10 de Diciembre venidero de diez á doce de su mañana, se han de rematar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, y en sus casas Consistoriales las fincas siguientes:

Tasacion en venta. renta.

Convento de Dominicas de Trujillo.

Una Cerca, titulada la Fragua, término de Trujillo, de 4 fanegas en sembradura; tasada en	6500	195
Otra titulada el Monillo, de 2 fanegas, en	3000	90
Otra llamada la Machorra del Criadero, de 2 fanegas, en	1200	36
Otra id. del arco de la calle García, en	5500	165

Convento de santa Clara de Zafra.

Una Dehesa, titulada Pozuelo del Medio, en campos de Trujillo, cabida 500 fanegas; tasada en	122,000	3660
--	---------	------

Convento de santa Maria de Trujillo.

Una Cerca, llamada del Estanque, término de Trujillo; valuada en	7000	210
--	------	-----

Plasencia 10 de Noviembre de 1836. = Munilla.

ALCANCE DEL CORREO ULTIMO.

Por el Ministerio de la Guerra se ha espedido una Real orden con fecha 10 del actual, por la que se previene estén exentos de la quinta, los que teniendo mas de 18 años en 24 de Octubre de 1835 se han casado despues: asi como se comprenderán en ellas, los que no teniendo en aquella fecha la edad mencionada la han cumplido con posterioridad. Ademas se previene que el padre ó madre que tenga un hijo en el servicio, está en el mismo caso que el que teniendo dos ó mas presentes al sorteo libra uno.

Por otro de igual fecha, se faculta para casarse sin que puedan ya ser incluidos en sorteo á los mozos, en cumpliendo 25 años. (El Cast.)

Ministerio de Cultura 2011